



201923390403

Resolución Directoral

N° 2339-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 09 de octubre de 2019

VISTO:

CUT	185679-2019	Fecha	17 de setiembre de 2019
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHINCHAY			
Representado por:		Documento	
CESAR CORTEZ GONZAGA		DNI 03113535	
Informe Formalización		Fecha	
181-2019 - ANA-AAA.JZ-ALA.SL.AT/CDA		07 de octubre de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 181-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.SL.AT/CDA, de la Administración Local de Agua San Lorenzo.

SE RESUELVE:**Artículo 1°**

Aprobar la delimitación del Bloque CHINCHAY, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 17.050 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 602937.00000mE y 9496676.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Sujo, provincia de Ayabaca, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 173715.08 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHINCHAY", conformado por 18 usuarios con 18 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHINCHAY		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Área servicio
CHINCHAY (Cód: 2002100079)		17.050(ha)



Resolución Directoral

N° 2339-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Ayabaca
		Dist.	Suyo
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	San Lorenzo
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:602937.00, N:9496676.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Río QUIROZ			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:602552.00 N:9496059.00			
Volumen otorgado anual (m³)		173715.08			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29846.03
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
39289.59	46793.43	35245.76	19323.79	2652.55	563.93

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL CHINCHAY y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIZADO
Ing. Elmer Garolá Samano
DIRECTOR



